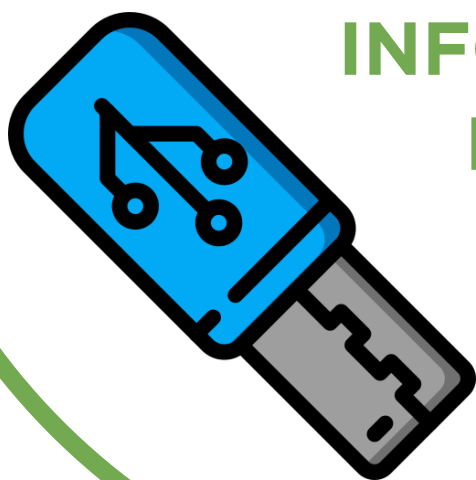


ASAMBLEA GENERAL

Comisión B

DERECHO A LA
INFORMACIÓN Y
REGULACIÓN
ESTATAL



ESTE DOCUMENTO ES TAN SOLO UN LINEAMIENTO BÁSICO RESPECTO A CÓMO ABORDAR EL TÓPICO QUE SERÁ TRATADO EN LA ASAMBLEA GENERAL “COMISIÓN B” DEL ENCUENTRO UNIENDO METAS DE ASOCIACIÓN CONCIENCIA.

LAS DELEGACIONES DEBERÁN LLEVAR A CABO UN PROCESO DE INVESTIGACIÓN PROFUNDO EN TORNO A LA TEMÁTICA A DEBATIR, HACIENDO HINCAPIÉ EN LOS ACONTECIMIENTOS RECIENTES QUE CONSIDEREN RELEVANTES PARA LA DISCUSIÓN DEL TÓPICO Y EN LA VISIÓN PARTICULAR DEL ESTADO U ORGANISMO A REPRESENTAR.

DERECHO A LA INFORMACIÓN Y REGULACIÓN ESTATAL

El derecho de acceso a la información es reconocido como un derecho fundamental para el desarrollo pleno de una sociedad democrática. Como derecho humano implica en sí la **posibilidad de acceder a la información en un marco de libertad y respeto.**

En este sentido, si los derechos a priori nos pertenecen a todos por nuestra mera condición de seres humanos, **¿Es entonces necesario que el aparato estatal intervenga a fin de ayudarnos a regular su ejercicio, o por el contrario sólo debería intervenir a efectos de evitar cualquier tipo de interferencia?**

En este sentido, las normas internacionales no restringen el ámbito de protección de la libertad de expresión a determinados contenidos. Los tratados de derechos humanos no condicionan el goce de dicho derecho a la “veracidad”, la “imparcialidad” o la “corrección” de las informaciones o ideas que se pretenden transmitir. La libertad de expresión, desde esta perspectiva, está determinada por un “principio de presunción general de cobertura”, en virtud del cual, los Estados deben ser neutrales respecto del contenido, es decir, están obligados a proteger a primera vista todos los tipos de discursos, independientemente de su contenido específico.

La doctrina y jurisprudencia americana e incluso en el seno de la Organización de las Naciones Unidas no es pacífica respecto a lineamientos generales que debieran regir la materia. En primer lugar, porque establecer regulaciones previas a todo tipo de publicación o expresión indicaría un eventual peligro para nuestras democracias si se otorgara al Estado la facultad de abrir y cerrar la brecha por la que circula la información. Se puede tomar como ejemplo el hacer regir el Principio de Veracidad (principio por el cual se presume que toda información difundida es veraz), ya que “un sistema de control al derecho de expresión en nombre de una supuesta garantía de corrección y veracidad de la información que la sociedad recibe, puede ser fuente de grandes abusos y, en el fondo, viola el derecho a la información que tiene esa sociedad” (CIDH).

Al hacer una interpretación del principio que mencionamos, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH señaló que: *“Una interpretación correcta de las normas internacionales (...), nos lleva a concluir que el derecho a la información abarca toda la información inclusive aquella que denominamos ‘errónea’, ‘no oportuna’ o ‘incompleta’. Al exigir la verdad en la información, se parte de la premisa que existe una verdad única e incuestionable”.*

DERECHO A LA INFORMACIÓN Y REGULACIÓN ESTATAL

Más aún, la posibilidad de sanciones por informar algo que con posterioridad y gracias al debate libre, se podría ser catalogado como “incorrecto”, conduce a la posible autocensura de los informantes para evitarlas, y al consecuente perjuicio de todos los ciudadanos que no podrán beneficiarse del intercambio de ideas.

Cuando un Estado haga valer una razón legítima para restringir la libertad de expresión, deberá demostrar en forma concreta e individualizada la naturaleza precisa de la amenaza que pesa sobre los derechos de terceros o el orden público democrático entendido de manera limitada y precisa, y aún más, deberá ser absolutamente proporcional respecto a la “amenaza” existente.

Como se imaginarán, establecer un umbral a partir del cual lo proporcional no se vuelve reprochable, se trata de una empresa de enorme dificultad.

Sin embargo, y casi dando por sentado la aceptación acerca que el derecho de expresión y de acceso a la información encuentra pocos límites estatales, cabe mencionar situaciones que por lo menos resultan discutibles.

¿La difamación, la promoción de limitaciones a derechos basados en aspectos netamente de conciencia, a factores religiosos o morales, o incluso motivaciones políticas, deben tener plena libertad o por el contrario deberíamos limitarlos?

Veámoslo con ejemplos:

- La promoción del discurso de supremacía racial.
- La promoción de sectas catalogadas como “heréticas o satánicas”.
- La defensa de promover el derecho a la caza deportiva e incluso furtiva en la web.
- El derecho de publicar sin censura previa, aun cuando se trate de noticias falsas o “fake news”.
- La utilización de información personal en campañas políticas.
- La difusión de noticias falsas respecto a un candidato que podrían afectar al electorado, y que luego de finalizadas las elecciones, su falsedad fue comprobada.
- La propaganda contraria a información científica comprobada: terraplanistas, grupos anti-vacunas.
- La promoción de legislación específica: uso de armas de guerra en contextos domésticos – aborto no punible, etc.
- La difamación de sujetos vulnerables: bullying.

DERECHO A LA INFORMACIÓN Y REGULACIÓN ESTATAL

Como podemos observar, estas (meramente una enunciación reducida de posibilidades) pueden tener más o menos aceptación relativa en una discusión democrática, ahora, si además de ellos debemos agregar un tercer elemento a considerar: **el poder relativo de los medios de comunicación** como formador de opinión y la gran empresa como un actor político y socio-cultural con una influencia decisiva en la toma de decisiones; *¿modifica nuestro ver respecto a los temas anteriormente mencionados y los que pudiéramos incluir?*

Y finalmente, en este sentido, **las redes sociales y virtuales**, y la posibilidad cada vez mayor de las sociedades de acceder a un cúmulo antes insospechado de información, se convierten en grandes aliados con un alcance casi ilimitado, o pueden convertirse asimismo en grandes canales de divulgación de mentiras, o incluso afectar a terceros en sus mismos derechos fundamentales.

EL DESAFÍO DE LOS DELEGADOS



El desafío que propone el tópico para las delegaciones será indagar respecto a cómo las Naciones interpretan que deba ser la regulación estatal respecto de la información, su acceso indiscriminado o bajo paraguas legales específicos.

Pero además, tiene como objetivo interpelar al delegado respecto al uso eficiente, responsable y con perspectiva democrática de las herramientas de la información y las telecomunicaciones que se encuentran a su alcance: redes sociales y apps interactivas.

Cabe mencionar que es de vital importancia empoderar a los delegados respecto al consumo de aplicaciones o sitios web y la implicancia que tiene la reproducción o utilización de los mismos sin un análisis pormenorizado de lo que se hace. No se debe desconocer el negocio de las empresas de comunicaciones en la divulgación de la información o la utilización de la misma con fines propagandísticos o con un claro fin de lucro publicitario.